

# CALENDARIO DE INSPECCIONES



**ORGANISMO DE CONTROL**

## EQUIPOS A PRESIÓN (REP) - (R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre (BOE 05-02-2009)).

### A quien va dirigido:

A los titulares de la instalación, a las empresas instaladoras reparadoras y conservadoras de instalaciones e ingenierías.

### Aplica a:

Todos los equipos a presión sometidos a una presión máxima admisible superior a 0,5 bar.

Se establecen los criterios de inspección para:

- Instalación y puesta en servicio.
- Inspecciones periódicas
- Reparaciones y modificaciones
- Obligaciones de los Usuarios

Se aprueba el REP junto con las Instrucciones técnicas complementarias:

- ITC EP-1. sobre calderas.
- ITC EP-2. sobre centrales generadoras de energía eléctrica.
- ITC EP-3. sobre refinerías y plantas petroquímicas.
- ITC EP-4. sobre depósitos criogénicos.
- ITC EP-5. sobre botellas de equipos respiratorios autónomos.
- ITC EP-6. sobre recipientes a presión transportables.

### Tipo y periodicidad de las inspecciones:

Se asimilan los equipos a presión a las Categorías detalladas en el R.D. 769/1999 (PED 97/23/CE), en base a estos se establecen los requisitos, las periodicidades y los agentes de inspección que intervienen.

### Tipos de inspecciones:

- **Nivel A:** Inspección en servicio.
- **Nivel B:** Inspección fuera de servicio.
- **Nivel C:** Inspección fuera de servicio con prueba de presión.

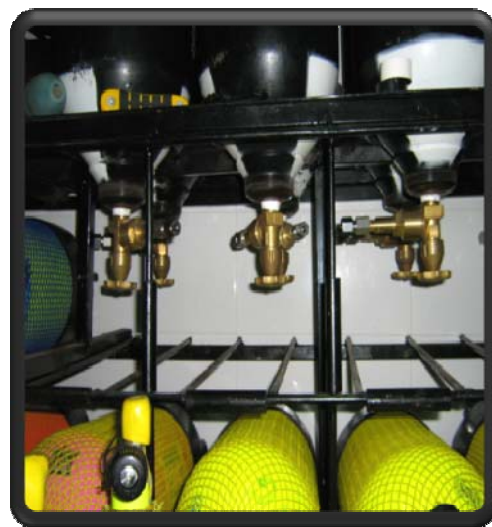
**Periodicidad:** (Para equipos a presión incluidos en la parte general del reglamento y que no están en el ámbito de aplicación de ninguna ITC específica.)

#### • Recipientes.

Nivel A: Cada 2, 3 ó 4 años dependiendo de su categoría y fluido contenido. (Empresa instaladora)

Nivel B: Cada 4, 6 u 8 años dependiendo de su categoría y fluido contenido. (OCA)

Nivel C: Cada 12 años. No es obligatoria para los de categoría y grupo de fluido: I-2 y II-2. (OCA)



#### • Equipos sometidos a la acción de una llama o aportación de calor

Nivel A: Cada año. (Empresa instaladora)

Nivel B: Cada 3 años (OCA)

Nivel C: Cada 6 años. (OCA)

#### • Tuberías.

Nivel B: cada 6 o 12 años dependiendo de su categoría y fluido contenido. (OCA)

Nivel C: cada 12 años para los de categoría y grupo de fluido: I-1, II-1 y III-1. (OCA)

ITC EP 1. Equipos a presión sometidos a la acción de una llama o a una aportación de calor que represente un peligro de recalentamiento.

Calderas en general:

Nivel A:	Nivel B:	Nivel C:
Cada año.	Cada 3 años.	Cada 6 años.

Calderas de recuperación de leñas negras :

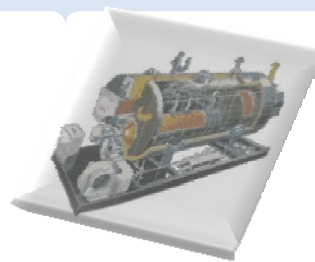
Nivel A:	Nivel B:	Nivel C:
Cada año.	Cada año.	Cada 3 años.



ITC EP 3. Refinerías de petróleos y plantas petroquímicas.

Todos los equipos.

	Nivel A:	Nivel B:	Nivel C:
Clase 1	Cada 4 años.	Cada 6 años.	Cada 12 años.
Clase 2	Cada 4 años.	Cada 8 años.	Cada 16 años.
Clase 3	Cada 6 años.	Cada 10 años.	----
Clase 4	Cada 6 años.	Cada 12 años.	----
Clase 5	Cada 8 años.	----	----



ITC EP 2. Centrales generadoras de energía eléctrica.

Calderas:

Nivel A:	Nivel B:	Nivel C:
Cada año.	Cada 3 años. O el equivalente en horas de funcionamiento en un plazo de 8 años.	Cada 6 años. O el equivalente en horas de funcionamiento en un plazo de 15 años.

Recipientes para gases y líquidos:

Nivel A:	Nivel B:	Nivel C:
Cada 2, 3 o 4 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.	Cada 4, 6 u 8 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.	Cada 12 años. No es obligatoria para los de categoría y grupo de fluido: I-2 y II-2.

Tuberías:

Nivel B:	Nivel C:
Cada 6 o 12 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.	Cada 12 años para los de categoría y grupo de fluido: I-1, II-1 y III-1



ITC EP 4. Depósitos criogénicos.

Nivel A:	Nivel B:	Nivel C:
Cada 2, 3 o 4 años. Dependiendo la categoría y fluido contenido.	Cada 4, 6 u 8 años. Dependiendo la categoría y fluido contenido.	Cada 12 años. No obligatoria para los de categoría y grupo de fluido: I-2 y II-2.

ITC EP 5. Botellas de equipos respiratorios autónomos.

Los centros de recarga de botellas y centros de inspección de botellas requieren:

- **Inspección:** Cada 5 años a partir de la fecha de autorización de puesta en servicio de la instalación.
- **Revisión:** Cada año



**APARATOS ELEVADORES.**

**A quien va dirigido:**

A los titulares, empresas instaladoras y conservadoras, fabricantes, proyectistas constructores, administradores de fincas, empresas de mantenimiento cuya actividad se centra o están relacionados con los ascensores, grúas o grúas móviles.

**Aplica a:**

A los ascensores, a las grúas torre desmontables para obras y a las grúas móviles autopulsadas.

**ASCENSORES**

(Reglamento de aparatos de Elevación y Manutención. R.D. 2291/85 (ITC-MIE-AEM-1.O.23.09.87))

**Inspecciones periódicas.**

Edificios industriales y de pública concurrencia:	Cada 2 años.
Edificios de viviendas con más de 4 plantas o 20 viviendas;	Cada 4 años.
Resto de edificios:	Cada 6 años.



**GRUAS MOVILES AUTOPROPULSADAS.**

(Reglamento de aparatos de Elevación y Manutención. R.D. 2291/85 (ITC-MIE-AEM-4. R.D. 837/2003))

Certificado de adecuación. (Para grúas sin marcado CE).

**Inspecciones periódicas.**

Grúas hasta 6 años de antigüedad:	Cada 3 años.
Grúas entre 6 y 10 años de antigüedad	Cada 2 años.
Grúas de más de 10 años de antigüedad	Cada año.



**GRÚAS-TORRE PARA OBRAS u OTRAS APLICACIONES** (Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención R.D.2291/85 (ITC-MIE-AEM-2. R.D.836/2003).

Certificado de cumplimiento con ITC-MIE-AEM-2. (Para grúas sin marcado CE, fabricadas o importadas con anterioridad al 1-1-95)

**Inspecciones periódicas.**

<b>Inspección inicial:</b> Cada nuevo montaje en distintos emplazamientos o en un mismo emplazamiento cuando se modifiquen sus condiciones de montaje e instalación o las características del terreno.	Plazo máximo de validez de 2 años.
<b>Inspecciones extraordinarias</b> Grúas en un mismo emplazamiento durante un tiempo prolongado:	Cada 2 años.
Grúas auto desplegadas tipo monobloc cuyo momento nominal se encuentre entre 15 y 170 Km:	Cada 2 años (Independiente del nº de montajes).



## INSTALACIONES ELECTRICAS.

### A quién va dirigido

A los titulares, instaladores, proyectistas de instalaciones eléctricas destinadas a producción, conversión, transformación, transmisión, distribución o utilización de energía eléctrica y a los servicios de mantenimiento de Centros de transformación, subestaciones, instalaciones receptoras y líneas eléctricas.

### Aplica a:

A las instalaciones que distribuyen la energía eléctrica, a las generadoras de electricidad para consumo propio y a instalaciones las receptoras.

A todas las instalaciones tanto de Alta Tensión como las de Baja Tensión.

### INSTALACIONES ELECTRICAS DE ALTA TENSION

(R.D. 3275/82 de 12 de noviembre)

**Centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.**

Inspección al menos cada 3 años.



### INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION

R.D. 842/20 de 2 de Agosto.) (Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.)

#### Inspecciones iniciales

- a) Instalaciones industriales Pinstalada > 100Kw.
- b) Locales de pública concurrencia.
- c) Local riesgo de incendio o explosión clase I, excepto garajes < 25 plazas
- d) Locales mojados Pinstalada > 25Kw.
- e) Piscinas Pinstalada > 10Kw.
- f) Quirófanos y salas de intervención.
- g) Instalaciones alumbrado exterior Pinstalada > 5Kw.

#### Inspecciones periódicas.

- Cada 5 años las que necesitan inspección inicial.
- Cada 10 años instalaciones comunes de edificios de viviendas Pinstalada > 100Kw.

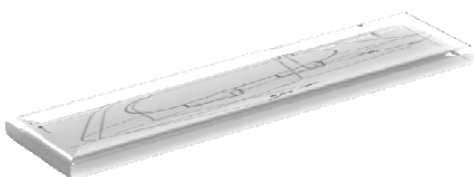
## COMBUSTIBLES GASEOSOS. - RD 919/2006 (BOE N° 211 de 04/09/06)

### A quién va dirigido

A los titulares, proyectistas, instaladores y conservadores de instalaciones de gases combustibles destinadas a la recepción de gas o centros de almacenamiento para cualquier uso y potencia.

### Aplica a:

Las instalaciones de almacenamiento de combustibles gaseosos, a las redes de distribución y los aparatos que usen gas como combustible



### CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ENVASES

#### DE GLP (ITC-ICG02)

- Inspección inicial.
- Revisión periódica cada 2 años.

### INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE GLP EN DEPÓSITOS

#### FIJOS (ITC-ICG03)

- Inspección inicial.
- Prueba de presión periódica cada 15 años.

**INSTALACIONES PETROLIFERAS.**

**A quién va dirigido**

A las empresas distribuidoras de combustibles petrolíferos, a los titulares, instaladores y mantenedores de instalaciones petrolíferas.

**Aplica a:**

Este reglamento se aplica a:

**PARQUES DE ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS PETROLÍFEROS.**

Reglamento de Instalaciones Petrolíferas R.D. 2085/94 ITC MI-IP.02, R.D. 1562/98 de 17.07.98.

Revisión y pruebas: Cada 5 años.

Inspección periódica:

Cada 10 años:
A todas las instalaciones que requieren proyecto:

Pruebas:

- De Estandeidad a Tanques y Tuberías Enterrados:

Cada 5 años	Cada 10 años:
Para Tanques productos clase B.	Para Tanques productos clase C y D.

La primera prueba de estanqueidad a los 10 años de su instalación.

- A Tanques y tuberías de Superficie: Inspección visual y medición de espesores. (Periodicidad según apartado recisiones y pruebas)



**INSTALACIONES DE SUMINISTRO A VEHÍCULOS.**

Reglamento de Instalaciones Petrolíferas R.D. 2085/94 ITC MI-IP.04, R.D. 2201/95 de 28.12.95 ITC MI-IP.04, R.D. 1523/99 de 01.10.99.

Revisión y pruebas:

Cada 5 años	Cada 10 años:
En instalaciones que Si Requieren proyecto.	En instalaciones que No requieren proyecto.

Inspección periódica:

Cada 10 años:
A todas las instalaciones que requieren proyecto:

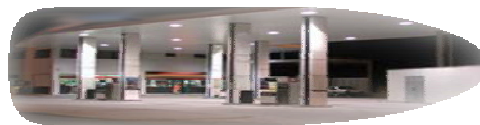
Pruebas:

- De Estandeidad a Tanques Enterrados de simple pared sin cubeto, según las siguientes pociones:

Cada año	Cada 5 años:
Si se realiza con producto en el interior del tanque.	Si se realiza con tanque vacío, limpio, desmasificado y medición de espesores.

- A Tanques de Superficie: Inspección visual y medición de espesores. (Periodicidad según apartado recisiones y pruebas)
- De estanquidad a tuberías: cada 5 años.

La primera prueba de estanquidad se realizará a los 10 años de su instalación o reparación.



**ALMACENAMIENTO PARA SU CONSUMO EN LA PROPIA INSTALACIÓN.**

Reglamento de Instalaciones Petrolíferas R.D. 2085/94. ITC MI-IP.03, R.D. 1427/97 de 15.09.97. ITC MI-IP.03, R.D. 1523/99 de 01.10.99. Orden BOE 159 de 03.07.68 y Orden BOE 253 de 17.10.69: Para instalaciones no adaptadas a las ITC,s

Revisión y pruebas:

Cada 5 años	Cada 10 años:
En instalaciones que Si Requieren proyecto.	En instalaciones que No requieren proyecto.

Inspección periódica:

Cada 10 años:
A todas las instalaciones que requieren proyecto:

Pruebas:

- De Estandeidad a Tanques Enterrados de simple pared sin cubeto, según las siguientes opciones:

Cada 5 años	Cada 10 años:
Si se realiza con producto en el interior del tanque.	Si se realiza con tanque vacío, limpio, desmasificado y medición de espesores.

- A Tanques de Superficie: Inspección visual y medición de espesores. (Periodicidad según apartado recisiones y pruebas)
- De estanquidad a tuberías: cada 5 años.

La primera prueba de estanquidad se realizará a los 10 años de su instalación o reparación.



**ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUIMICOS**

(R.D.379/01 B.O.E.10.05.01, R.D.2016/2004; BOE 23.10.04. Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos. MIE APQ.1 a MIE APQ 8.)

**A quién va dirigido**

A las empresas distribuidoras de combustibles petrolíferos, a los titulares, técnicos-proyectistas, instaladores y mantenedores de instalaciones petrolíferas.

**Tipo y periodicidad de las inspecciones:**

- Pruebas en lugar de emplazamiento para las autorizaciones de puesta en Servicio.
- Inspecciones Periódicas cada 5 años.
- Revisiones anuales.

**Aplica a:**

Las instalaciones de almacenamiento, carga, descarga y trasiego de productos químicos peligrosos del Reglamento



**INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS**

- (R.D.2267/2004, BOE 17.12.04 Corrección B.O.E.55, 05.03.05 Reglamento de Instalaciones de Protección Contra incendios en establecimientos industriales.)

**A quién va dirigido**

A titulares de establecimientos equipados con instalaciones de protección contra incendios, a ingenierías e instaladores de instalaciones de protección contra incendios.



**Aplica a:**

Los establecimientos industriales nuevos o a las modificaciones de los existentes.

**Tipo y periodicidad de las inspecciones:**

Inspecciones periódicas cada 2, 3 y 5 años en función del riesgo Intrínseco de la instalación.

Con carácter voluntario, a los comprendidos en la NBE-CPI

**TRANSPORTE DE MERCANCIAS.**

**A quién va dirigido**

A los fabricantes y propietarios de vehículos, envases/embalajes y contenedores de transporte de mercancías peligrosas y perecederas.

**Aplica a:**

Este reglamento se aplica a vehículos especiales que transporten:

- Mercancías Perecederas. (ATP)
- Mercancías Peligrosas. (ADR)

**TRANSPORTE MERCANCÍAS PERECEDERAS**

(ATP; R.D.237/2000 y R.D.380/2001.

- Conformidad con el tipo.
- Inspección Inicial.
- Inspección periódica: Primera a los 6 años y posteriores cada 3 años.



**TRANSPORTE MERCANCIAS PELIGROSAS**

(ADR; NCEC; R.D. 551/2006)

**TRACTORAS, VEHÍCULOS BATERIA, PORTADORES DE CISTERNAS Y PORTACONTENEDORES**

- Inspección inicial.
- Inspección anual. Tras la puesta en servicio.

**CISTERNAS (FIJAS Y DESMONTABLES)**

- Inspección Inicial.
- Inspección periódica.
  - cada 3 años. (Triannual)
  - • cada 6 años. (Sextannual)

**CONTENEDORES CISTERNAS Y CISTERNAS PORTÁTILES**

- Inspección Inicial.
- Inspección periódica.
  - cada 2 1/2 años.
  - • cada 5 años.



**ENVASES Y EMBALAJES**

- Certificación de tipo.
- Conformidad de la Producción (cada 2 años).

#### ALBACETE

C/ García Lorca, 18 bajo  
02660 **Caudete**  
Tfno: 902.54 04 60  
Email: inteca@itcinteca.com

#### ALICANTE

"Edificio Hispania"  
C7 Ausó y Monzó, 16 7º D  
03006 **Alicante**  
Tfno: 965.12.32.76  
Fax: 965.12.29.98  
Email: itcalicante@itcinteca.com

#### ALMERÍA

Carretera de Almería, 86 -1º Of. 3  
04230 **Huerca de Almería**  
Tfno.: 950 14 93.15  
Fax: 950 30.16.48  
Email: itcalmeria@itcinteca.com

#### ASTURIAS

San Ignacio, 16 bajo izda.  
33205 **Gijón**  
Tfno.: 985.13.46.33  
Fax: 985.33.12.20  
Email: itcasturias@itcinteca.com

#### CÁDIZ

Edificio Nerea  
Avda. Ronda del Estero, nº 61 bajo  
11100 **San Fernando**  
Tfno: 956 48.83 54  
Fax: 956 48.77.25  
Email: itccadiz@itcinteca.com

#### CANTABRIA

Edificio Pontanía  
C/ La Albericia, 41  
39012 **Santander**  
Tfno.: 942.25.99.29  
Fax: 942.25.99.30  
Email: itccantabria@itcinteca.com

#### CASTELLÓN

C/ Mayor, 74 – 4º Despacho 2.  
12001 **Castellón**  
Tfno. :964.22.54.27  
Fax: 963 85 01 74  
Email: itccastellon@itcinteca.com

#### CIUDAD REAL

c/ Muelle, 8 bajo  
13500 **Puertollano**  
Tfno.: 902 54 04 60  
Email: inteca@itcinteca.com

#### CÓRDOBA

Pol. Industrial La Torrecilla,  
Avda. de La Torrecilla, nº21 -1º Dp 5  
14013 **Córdoba**  
Tfno.: 957 42 92 80  
Fax: 957 42 92 82  
Email: itccordoba@itcinteca.com

#### GRANADA

Pol. Industrial Juncaril  
C/ Baza, esquina C/ Guadix, Parcela Nº 207 – 2º  
Dpto C  
18220 **Albolote**  
Tfno.: 958 46 75 87  
Fax: 958 43 04 72  
Email: itcgranada@intecasl.com

#### GUIPÚZCOA

Plaza del Cedro, nº 2 - 3º B.  
20016 **San Sebastián**  
Tfno.: 943.39.43.70  
Fax: 943.39.33.96  
Email: itcgipuzkoa@itcinteca.com

#### HUELVA

Avda. Francisco Montenegro 11  
21001 **Huelva**  
Tfno.: 959 25 48 23  
Fax: 959 27 16 11  
Email: itchuelva@intecasl.com

#### JAÉN

Pol. Los Olivares  
Centro Tecnológico Nuevo Jaen  
Ctra. Madrid, Km 333, nº 13 – 1º  
23009 **Jaén**  
Tfno.: 953 28 09 59  
Fax: 953 28 44 36  
Email: itcjaen@itcinteca.com

#### MÁLAGA

Pol. Ind. Guadalhorce  
C/ Castela, nº 8 – 1º Dpto 14  
29004 **Málaga**  
Tfno.: 952 17 28 98  
Fax: 952 17 30 65  
Email: itcmalaga@itcinteca.com

#### MURCIA

P.I. Cabezo Beaza,  
Edif. Usos Múltiples  
Avda. Bruselas, s/n. Dpto nº 8  
30353 **Cartagena**  
Tfno 968.53.63.92  
Fax: 968 31 13 88  
Email: itcmurcia@itcinteca.com

#### SEVILLA

Pol. Ind. Carretera de la Isla  
Edificio Dos Hermanas I  
C/ Acueducto, nº 24 – 2º, Dpto 9  
41703 **Dos Hermanas**  
Tfno.: 954 93 04 92  
Fax: 954 93 14 42  
Email: itcsevilla@itcinteca.com

#### VALENCIA

C/ Valencia, 30 bajo  
46210 **Picanya**  
Tfno.: 963.85.23.30  
Fax.: 963.85.01.74  
Email: itcvalencia@itcinteca.com

